I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39146
C.A.: 16.27S.714.1.6-165/2000

Oficio No. SGPA/DGZFMTAC/ - 0789 /2021

Ciudad de México, a 27 ABR. 2021

C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO

P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 173 **/2021,** por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-598/09,** en favor de la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** respecto de una superficie **168.208 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes y autorizadas**,** localizada **Calle camino viejo a Caleta sin número, Fraccionamiento Las Playas, en el lugar conocido como Playa Caleta, Localidad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero,** exclusivamente para uso **General,** a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación que nos ocupan a esta unidad administrativa a la brevedad posible para que sean integradas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/CACR/ADMP

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39146
C.A.: 16.27S.714.1.6-156/2000
BITACORA: 09/KV-0005/08/18

RESOLUCIÓN No. 173 **/2021**

Ciudad de México, a 27 ABR 2021

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de **No. DGZF-598/09,** formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **09 de junio de 2009,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** la concesión **No. DGZF-598/09",** respecto de una superficie de **101.86 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **restaurante de dos niveles que constan de cocina, baños, barra, área de mesas, el segundo nivel consta de oficina, área de mesas, bodega y escalera, construido a base de zapatas corridas de concreto armado, techumbre de madera y palma de huano de la región,** localizada en el **Fraccionamiento Las Playas, Playa Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero,** exclusivamente para uso de **restaurante,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **general,** con una vigencia de **quince años,** contados a partir del día **21 de julio de 2009.**

SEGUNDO.- Que con fecha **06 de agosto de 2018,** la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L."** a través de su representante legal el **C. Martin Ubaldo Sánchez,** personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 14,963 de fecha 01 de diciembre de 2016, pasado ante la fe del Lic. Agustín Antonio Meza Bustos, Notario Público No. 06 en el estado de Guerrero, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-598/09,** a efecto de aumentar la superficie

concesionada así como aumentar las obras autorizadas anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **06 de agosto de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-598/09,** formulada por la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L."**, a efecto de modificar lo siguiente:

a. *Aumentar la superficie concesionada.*

b. *Aumentar las obras autorizadas previamente.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-598/09,** al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el **29 de noviembre de 2024.**

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Martin Ubaldo Sánchez,** representante legal de la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-598/09.**

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:

- *Original de la constancia de pagos, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juarez, en el estado de Guerrero, mediante la cual se acredita que la mora, denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L."** a cumplido con sus pagos a partir del **4° bimestre del año 2009 al 6° bimestre de año 2017.***

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,341.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

6. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la reducción de la superficie concesionada.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-598/09,** en los siguientes términos:

PRIMERA.- *La presente concesión tiene por objeto otorgar a* ***"LA CONCESIONARIA"*** *el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de* ***168.208 m²*** *de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la presente concesión consistentes en:* ***Modulo de restaurante de dos niveles en Planta Baja a nivel de playa consta de escaleras, bodega y anaqueles de madera, construido a base de cimientos de concreto armado, muros de block, columnas, trabes y losa de concreto armado y piso de concreto; Planta Alta a nivel de calle consta de baños, cocina y área de mesas construido a base de columnas de concreto amado, muros de block, castillos y cadenas, techado con estructura de madera y palma de la región y cuenta con instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica,*** *así como las obras que se autorizan consistentes en* ***Palapa de dos niveles para área de comensales construida a base de horcones de madera hincados en piso natural con entrepiso de madera de pino tratada y techo con estructura de madera y palma de la región a cuatro aguas y barandal de madera,,*** *localizada* ***Calle camino viejo a Caleta sin número, Fraccionamiento Las Playas, en el lugar conocido como Playa Caleta, Localidad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero,*** *exclusivamente para uso de* ***restaurante,*** *que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el*

artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso ***General,*** *con las siguientes medidas:*

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403,831.2704	1,861.152.1303
2	403,832.1544	1,861.151.3151
3	403,833.4807	1,861.149.8165
4	403,834.7607	1,861.147.8099
5	403,836.7607	1,861.144.0099
7'	403,837.5547	1,861.142.3062
12	403,823.0229	1,861.135.4945
13	403,818.9017	1,861.144.3508
1	403,831.2704	1,861.152.1303

Superficie Total: 168.208 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- *Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por el **C. Martin Ubaldo Sánchez,** representante legal de la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. DGZF-598/09,** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-598/09,** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. Martin Ubaldo Sánchez,** representante legal de la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Juan Carlos Hernández Quevedo y/o Evelin González Gómez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Camino Viejo a Caleta s/n, Fraccionamiento Las Playas, C.P. 39390, Municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero,** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consultoria.lex.ambiental@gmail.com, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral denominada **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.",** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/CACR/ADMP